



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/39/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

5. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/07/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 24 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/05/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 03 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
8. Que el 18 de septiembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años.
9. Que con fecha 28 de septiembre de 2017, la Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, presentó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de renuncia voluntaria al cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 30 de septiembre de 2017.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41, base V, apartado C y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30, numeral 1, inciso e), 98, numeral 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones II, V, XXXI, XXXIII y XXXVII, 280, fracciones VI, XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 287 y 290, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículo 4, fracción II, punto 2.2, Inciso c), 19, fracciones II y XIX, 38, fracciones XII y XIX, 39, 40 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 19, numeral 1, inciso c), 24, numeral 1 y 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, así como tomar la protesta a que se contrae el artículo 116, de la Constitución Política del Estado de Campeche, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI, XXXIII y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene las facultades de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones ejecutivas, de la Contraloría Interna, de la Asesoría Jurídica, de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional y de áreas administrativas especializadas; y en caso de ser delegada la función de fiscalización, al titular de la Unidad de Fiscalización; así como suscribir con el Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto; en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, las demás que le confieran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de y otras disposiciones complementarias; lo anterior de conformidad con el artículo 280, fracción VI y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral que desarrolle el Instituto Electoral, coordinando y vigilando su cumplimiento, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

observadores electorales; acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; informar a los ciudadanos respecto de los delitos electorales y de las penas y sanciones a que son sujetos quienes infrinjan la ley en esta materia, sobre todo en los relativos al día de la Jornada Electoral; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; su titular actuará como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Comisión de Debates y de la Comisión de Género y Derechos Humanos, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias aplicables, con base en lo dispuesto por el artículo 290, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.2, Inciso c), 39, 40 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que como se señaló en los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo CG/07/14 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO, lo siguiente: “*PRIMERO.- Se designa a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, para que funja a partir de la presente fecha como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento,...* misma que fue ratificada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo CG/05/16 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO, lo siguiente: “*PRIMERO.- Se Ratifica en su cargo a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento*”.
- VII.** Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que los criterios y procedimientos que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, son aplicables para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la designación de los funcionarios electorales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dicho Instituto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo que las designaciones de servidores públicos que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo establecido en el en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales; lo anterior con fundamento en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

los artículos 19, numeral 1, inciso c) y 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- VIII.** Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, referente a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años, en virtud del término del encargo de los tres Consejeros Electorales que fueron nombrados mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, para un periodo de tres años; quedando con ello integrado el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Electoral Local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- IX.** Que derivado de lo anterior, toda vez que la Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, fue nombrada como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por parte del Instituto Nacional Electoral por un periodo de siete años; con fecha 28 de septiembre de 2017, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de renuncia voluntaria al cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** Que en virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores, y de que actualmente está vacante el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2017; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; le corresponde entre otras acciones desarrollar, aplicar, evaluar y supervisar las actividades a realizar en materia de capacitación electoral y educación cívica; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 24, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con el artículo 287, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propuesta de la persona que deberá cumplir, al menos, con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún Partido Político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

XII. Que del mismo modo, adicionalmente a lo señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 287, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que para ser Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta años, al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Poseer, al día de la designación, título profesional expedido por institución de educación superior con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o equivalente de un Partido Político;
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o miembro integrante del Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o Municipal o su equivalente de un Partido Político; en los cinco años anteriores al día de su designación, y

X. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

XIII. Que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, reúne los requisitos contenidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a), b), c), d) y g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 287, fracciones I, II, III, IV y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró y que resultan ser los adecuados para acreditar dichos incisos, los cuales consisten en: a) copia simple del Acta de Nacimiento, expedido a su favor por la Dirección del Registro del Estado Civil, San Francisco de Campeche, del Estado Campeche; b) y c) copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el otrora Instituto Federal Electoral, con año de registro: 1997 04; d) copia simple del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 31 de agosto de 2011, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche con número de folio 944 y de la Cédula Profesional Núm. 7199331 con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y fotocopia simple de la constancia que acredita haber cursado la Maestría en Administración Pública, expedida a su favor por el Instituto de Estudios Universitarios con número de folio 7036; además no se omite manifestar que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado cuenta con la experiencia en materia electoral para el desempeño de la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que a partir del 1 de diciembre de 2014 ha prestado sus servicios como Asistente Jurídico en el departamento de la Oficialía Electoral y en el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, y g) copia simple de la constancia No. GE/28380/2017 expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en la cual se señala que no existen datos que determinen que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, se encuentre inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 1, incisos, e), f), h) e i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en correlación con el artículo 287, fracciones, V, VII, VIII y IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno; f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal, o miembro integrante del Comité o su equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación; i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y en relación con la fracción VI, del artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, también manifestó, VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses, respectivamente.

Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

resultan ser los idóneos, por lo que se determina que la documentación presentada por el C. Victor Hugo Zubieta Delgado, reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 287, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche. Así como con fundamento en el artículo 24 numeral 3 del citado Reglamento, una vez realizada la debida valoración curricular y entrevista para ocupar el cargo al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y concatenado al cumplimiento de los requisitos antes mencionados y tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y el profesionalismo del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, resulta ser la propuesta idónea en virtud de que este cumple a cabalidad con los requisitos señalados por la normatividad electoral.

- XIV.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al artículo 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 254, 278, fracciones V, XXXI y XXXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la designación del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, para que funja a partir de la aprobación del presente Acuerdo, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Aprobar que se expida el nombramiento del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, c) Aprobar que se tome públicamente la protesta de Ley a que obliga la fracción XXXIII del artículo 278, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, d) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, para que funja a partir de la aprobación del presente Acuerdo, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que se expida el nombramiento del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

TERCERO.- Se aprueba que se tome públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXXIII del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las Consideración XIV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/39/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

5. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/07/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 24 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/05/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 03 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
8. Que el 18 de septiembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años.
9. Que con fecha 28 de septiembre de 2017, la Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, presentó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de renuncia voluntaria al cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 30 de septiembre de 2017.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41, base V, apartado C y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30, numeral 1, inciso e), 98, numeral 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones II, V, XXXI, XXXIII y XXXVII, 280, fracciones VI, XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 287 y 290, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículo 4, fracción II, punto 2.2, Inciso c), 19, fracciones II y XIX, 38, fracciones XII y XIX, 39, 40 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 19, numeral 1, inciso c), 24, numeral 1 y 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, así como tomar la protesta a que se contrae el artículo 116, de la Constitución Política del Estado de Campeche, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI, XXXIII y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene las facultades de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones ejecutivas, de la Contraloría Interna, de la Asesoría Jurídica, de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional y de áreas administrativas especializadas; y en caso de ser delegada la función de fiscalización, al titular de la Unidad de Fiscalización; así como suscribir con el Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto; en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, las demás que le confieran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de y otras disposiciones complementarias; lo anterior de conformidad con el artículo 280, fracción VI y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral que desarrolle el Instituto Electoral, coordinando y vigilando su cumplimiento, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

observadores electorales; acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; informar a los ciudadanos respecto de los delitos electorales y de las penas y sanciones a que son sujetos quienes infrinjan la ley en esta materia, sobre todo en los relativos al día de la Jornada Electoral; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía, y en el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; su titular actuará como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Comisión de Debates y de la Comisión de Género y Derechos Humanos, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias aplicables, con base en lo dispuesto por el artículo 290, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.2, Inciso c), 39, 40 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que como se señaló en los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo CG/07/14 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO, lo siguiente: *“PRIMERO.- Se designa a la C. Fátima Gisselle Meunier Rosas, para que funja a partir de la presente fecha como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento,...* misma que fue ratificada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo CG/05/16 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO, lo siguiente: *“PRIMERO.- Se Ratifica en su cargo a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento”*.
- VII.** Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que los criterios y procedimientos que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, son aplicables para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la designación de los funcionarios electorales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dicho Instituto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo que las designaciones de servidores públicos que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo establecido en el en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales; lo anterior con fundamento en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

los artículos 19, numeral 1, inciso c) y 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- VIII.** Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, referente a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años, en virtud del término del encargo de los tres Consejeros Electorales que fueron nombrados mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, para un periodo de tres años; quedando con ello integrado el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Electoral Local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- IX.** Que derivado de lo anterior, toda vez que la Maestra Fátima Gisselle Meunier Rosas, fue nombrada como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por parte del Instituto Nacional Electoral por un periodo de siete años; con fecha 28 de septiembre de 2017, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de renuncia voluntaria al cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** Que en virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores, y de que actualmente está vacante el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2017; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; le corresponde entre otras acciones desarrollar, aplicar, evaluar y supervisar las actividades a realizar en materia de capacitación electoral y educación cívica; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 24, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con el artículo 287, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propuesta de la persona que deberá cumplir, al menos, con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún Partido Político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

XII. Que del mismo modo, adicionalmente a lo señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 287, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que para ser Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta años, al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Poseer, al día de la designación, título profesional expedido por institución de educación superior con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o equivalente de un Partido Político;
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o miembro integrante del Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o Municipal o su equivalente de un Partido Político; en los cinco años anteriores al día de su designación, y
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

XIII. Que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, reúne los requisitos contenidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a), b), c), d) y g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 287, fracciones I, II, III, IV y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró y que resultan ser los adecuados para acreditar dichos incisos, los cuales consisten en: a) copia simple del Acta de Nacimiento, expedido a su favor por la Dirección del Registro del Estado Civil, San Francisco de Campeche, del Estado Campeche; b) y c) copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el otrora Instituto Federal Electoral, con año de registro: 1997 04; d) copia simple del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 31 de agosto de 2011, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche con número de folio 944 y de la Cédula Profesional Núm. 7199331 con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y fotocopia simple de la constancia que acredita haber cursado la Maestría en Administración Pública, expedida a su favor por el Instituto de Estudios Universitarios con número de folio 7036; además no se omite manifestar que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado cuenta con la experiencia en materia electoral para el desempeño de la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que a partir del 1 de diciembre de 2014 ha prestado sus servicios como Asistente Jurídico en el departamento de la Oficialía Electoral y en el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, y g) copia simple de la constancia No. GE/28380/2017 expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en la cual se señala que no existen datos que determinen que el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, se encuentre inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 1, incisos, e), f), h) e i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en correlación con el artículo 287, fracciones, V, VII, VIII y IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, el C. Víctor Hugo Zubieta Delgado, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno; f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal, o miembro integrante del Comité o su equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación; i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y en relación con la fracción VI, del artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, también manifestó, VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses, respectivamente.

Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

resultan ser los idóneos, por lo que se determina que la documentación presentada por el C. Victor Hugo Zubieta Delgado, reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el artículo 24, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 287, de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche. Así como con fundamento en el artículo 24 numeral 3 del citado Reglamento, una vez realizada la debida valoración curricular y entrevista para ocupar el cargo al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y concatenado al cumplimiento de los requisitos antes mencionados y tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y el profesionalismo del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, resulta ser la propuesta idónea en virtud de que este cumple a cabalidad con los requisitos señalados por la normatividad electoral.

- XIV.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al artículo 24, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 254, 278, fracciones V, XXXI y XXXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la designación del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, para que funja a partir de la aprobación del presente Acuerdo, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Aprobar que se expida el nombramiento del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, c) Aprobar que se tome públicamente la protesta de Ley a que obliga la fracción XXXIII del artículo 278, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, d) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, para que funja a partir de la aprobación del presente Acuerdo, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que se expida el nombramiento del C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

TERCERO.- Se aprueba que se tome públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXXIII del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al C. Victor Hugo Zubieta Delgado, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las Consideración XIV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga de conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.